

L E Y E S

LEY Nº 3772

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
AUTORIZASE A DONAR AL OBISPADO
DE CATAMARCA INMUEBLE CON
DESTINO A LA CONSTRUCCION DE
UNA IGLESIA

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Marzo de 1982.

Expte.: O—550|82.

SEÑOR GOBERNADOR:

Por el proyecto de Ley que elevo a vuestra consideración se faculta a la Municipalidad de la Capital a enajenar gratuitamente, en favor del Obispado de Catamarca, un inmueble del patrimonio comunal, con el fin de que el donatario erija en él una Iglesia.

Mediante la autorización que confiere el proyecto adjunto, se pretende contribuir con la labor de programación de la fe católica que llevan a cabo las autoridades eclesiásticas de la Provincia. De tal modo se da cumplimiento con el mandato constitucional de proteger el culto Católico Apostólico Romano, conforme lo dispuesto por el Art. 4º de la Constitución Provincial.

Por ello es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente Ley, cuya naturaleza está determinada en las disposiciones del Art. 246º, Inc. 6º de la Constitución Provincial y de los Arts. 13, Inc. n) y 14, Inc. j) e in fine de la Ley Nº 3615, Orgánica de Municipalidades.

Dios guarde al señor Gobernador.

DR. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
de Marzo de 1982.

Expte.: O—550|82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Art. 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganiza-

ción Nacional y lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 877|80;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Autorizase a la Municipalidad de la Capital a donar al Obispado de Catamarca un inmueble de su propiedad cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Ubicación y Linderos:

Este: Calle Gral. Navarro
Oeste: Pje. Velez Sársfield
Sud: Río El Tala.

Medidas: 77,73 m. sobre lado Este; 90,27 m.
sobre lado Oeste y 61,15m. sobre
lado Sud.

Superficie: 2.340,92 m2.

Art. 2º — El inmueble descrito en el artículo precedente será destinado por la donataria para la construcción de una Iglesia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno